

MECANISMO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

INDICE

1.	Introducción	2
2.	Objetivo	3
3.	Áreas involucradas	4
4.	Modelo de gestión	5
5.	Consejos Distritales Electorales	8
6.	Protocolo de seguridad	9
7.	Protocolo de integridad sanitaria	10
8.	Diagramas de flujo	11
9.	Formato de recepción de registros	12

1. INTRODUCCIÓN.

La etapa de preparación del proceso electoral, conlleva diversas actividades preparatorias a la jornada electoral, dentro de ellas, se encuentra la actividad de registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular, en la cual, intervienen los partidos políticos, las personas aspirantes a candidaturas independientes, el Consejo General, la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales y la Oficialía de Partes, estos últimos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Así, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, y tomando de referencia la reciente reforma electoral a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), se elegirá a la persona titular del Poder Ejecutivo, 28 diputaciones de Mayoría Relativa, 18 diputaciones de Representación Proporcional, 83 Presidencias Municipales, 83 Sindicaturas y 593 Regidurías, lo que da como resultado un total de 806 cargos de elección popular, cada uno con su respectiva suplencia a excepción del cargo de Gubernatura, lo que origina un total de 1,611 personas que integrarán los diversos cargos ya sea en calidad de titulares o como suplencias.

Conforme a lo anterior, la LIPEEG señala que los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como personas por vía la independiente, tendrán derecho a postular candidaturas a cargos de elección popular. En ese sentido, actualmente el IEPC Guerrero cuenta con 9 partidos políticos (8 nacionales y 1 local).

En virtud de lo anterior, el número posible de registros de candidaturas que estaría recibiendo este órgano electoral (considerando todos los cargos y número posible de registro por partido político), se estima en 14,499 registros integrados por expedientes con un aproximado de 17 formatos, tal y como se muestra a continuación:

Cargo	Candidaturas		Total c=a+b	Partidos políticos d	Expedientes estimados e=c*d
	Propietaria	Suplencia			
	a	b			
Gubernatura	1	0	1	9	9
Diputaciones MR	28	28	56	9	504
Diputaciones RP	18	18	36	9	324
Presidencias	83	83	166	9	1,494
Sindicaturas	83	83	166	9	1,494
Regidurías	593	593	1,186	9	10,674
Totales	806	805	1,611		14,499

De esta manera, se estima oportuno establecer un mecanismo que permita optimizar el procedimiento de recepción de registro de candidaturas, estableciendo criterios y segregación de funciones de quienes intervengan en el procedimiento.

2. OBJETIVO.

La recepción de los registros de candidaturas, tiene como objetivo establecer un modelo de gestión documental que garantice una recepción ordenada, minuciosa, eficiente y ágil, lo cual será posible a través de un mecanismo que presente una planeación logística, y con ello garantizar las condiciones institucionales necesarias para que el registro de candidaturas se realice en apego a los principios rectores de la materia electoral.

Para lograr este objetivo, se ha diseñado una estructura de trabajo transversal donde diversas áreas del IEPC Guerrero, garanticen la operatividad en el momento de la recepción de los expedientes de registro de candidaturas, y lograr con ello, que cada expediente sea revisado, validado y resguardado bajo los más altos estándares de control administrativo y legal.

3. ÁREAS INVOLUCRADAS.

La logística de recepción de solicitudes de registro de candidaturas, se articula a través de diversas unidades responsables al interior del IEPC Guerrero, por lo que, de acuerdo con las atribuciones y funciones, se señalan las siguientes:

- a. **Consejo General.** Instancia máxima que, tras el proceso de validación técnica y jurídica, emite la resolución final sobre la procedencia o improcedencia de los registros de candidaturas.
- b. **Secretaría Ejecutiva.** Área de coordinación general que supervisa el flujo documental y da fe pública de los actos de recepción.
- c. **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.** Unidad central encargada del análisis minucioso de los requisitos de elegibilidad, el cumplimiento de reglas de postulación y la integración de los expedientes.
- d. **Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales.** Responsable de calificar y validar el vínculo comunitario y la adscripción indígena y afroamericana.
- e. **Oficialía de Partes.** Punto de contacto inicial donde se realiza el cotejo preliminar de la documentación presentada por los partidos políticos o coaliciones.
- f. **Partidos Políticos.** Previo al acto protocolario de registro, deberán entregar un oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero que precise la siguiente información:
 - Responsables de entrega.
Nombre de la(s) persona(s) designada(s) por el partido político para la entrega de acuses y formatos de recepción de expedientes.
 - Logística del registro.
Fecha y hora en que presentarán las solicitudes de registro, así como la cantidad y nombre completo de las personas que asistirán al acto de entrega.
 - Postulaciones (Acciones Afirmativas).
Número de los Distritos indígenas y nombre de los municipios indígenas y afroamericanos en los que participarán, a fin de verificar el cumplimiento de las reglas de postulación.
 - Postulaciones de Representación Proporcional (RP).
Número de prelación de las diputaciones de RP destinadas a personas indígenas y afroamericanas.

4. MODELO DE GESTIÓN DOCUMENTAL.

Se prevé la instalación de puntos de recepción de Registro de Candidaturas, estableciendo mesas receptoras por cada punto.

a. Oficialía de partes.

- Responsable de mesa.
- Auxiliar de mesa.
- Auxiliar de traslado.

b. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- Responsable revisión general.
- Auxiliar de revisión.

c. Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales.

- Responsable DESNP.

Las funciones del personal adscrito a cada unidad responsable en cada mesa receptora serán las siguientes:

Oficialía de partes.

- **Responsable de mesa.** Recibirá los expedientes, determinará el número de expedientes por mesa receptora de conformidad con la regla establecida y extenderá el formato de recepción de expedientes a la Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero.
- **Auxiliar de mesa.** Revisará el número de expedientes determinando el nombre, cargo a contender y formatos presentados por la persona candidata y requisitará el formato de recepción.
- **Auxiliar de traslado.** Se encargará de trasladar los expedientes desde la mesa receptora hasta el área designada para la revisión general.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- **Responsable revisión general.** Destinará los expedientes a los grupos de trabajo que realizarán la revisión de cumplimientos de requisitos de elegibilidad.
- **Auxiliar de revisión.** De conformidad con las listas presentadas por los partidos políticos (Distritos, Municipios Indígenas y Afromexicanos), entregará la documentación relativa al vínculo comunitario y a la adscripción indígena o afromexicana al responsable de la DESNP, contra recibo de entrega correspondiente.

Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales.

- **Responsable DESNP.** Recibirá la documentación de vínculo comunitario y autoadscripción indígena de los distritos o municipios correspondientes para su análisis y aprobación correspondiente.

La ejecución de cada procedimiento de registro se llevará a cabo conforme a la estructura organizativa definida para cada candidatura, asegurando un flujo de trabajo ordenado y auditable en todas sus etapas.

Las mesas receptoras de registro de candidaturas se instalarán en la explanada de las oficinas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero o área que se destine para ello.

El área de recepción de solicitudes de registro de candidaturas, estará delimitada con cinta amarilla de precaución para garantizar un espacio operativo seguro. Su funcionamiento será dentro del periodo para recepción de registro el cual, se establecerá en los lineamientos de registro que en su momento emita el IEPC Guerrero.

La operación y ejecución de cada procedimiento de registro por candidatura, se llevará a cabo conforme a una estructura organizativa, definida para asegurar un flujo de trabajo ordenado en todas sus etapas.

a. Registro de Gubernatura.

Se instalará una mesa receptora cuya conformación se procurará con el siguiente personal:

- 1 responsable de mesa.
- 1 auxiliar de mesa.
- 1 auxiliar de traslado.
- 1 responsable de la revisión general.

b. Registro de Diputaciones Locales de MR y RP.

Se instalará una mesa receptora por partido político con un máximo de tres puntos de recepción, uno por cada catorce distritos electorales presentados y uno exclusivo para diputaciones de RP, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:

- 1 responsable de mesa.
- 2 auxiliares de mesa por cada punto de recepción.
- 1 auxiliar de traslado.
- 1 responsable de revisión general.
- 1 auxiliar de revisión.
- 1 responsable de la DESNP.

c. Registro de Ayuntamientos.

Se instalará una mesa receptora por partido político con un máximo de ocho puntos de recepción, uno por cada trece ayuntamientos presentados, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:

- 1 responsable de la mesa.
- 2 auxiliares de mesa por cada punto de recepción (Máximo 16).
- 3 auxiliares de traslado.
- 1 responsable de la revisión general.
- 2 auxiliares de revisión.
- 2 responsable de la DESNP.

Con el propósito de optimizar la operatividad del registro y atendiendo a la complejidad técnica y el volumen documental de cada cargo, se han establecido tiempos máximos de ejecución para la verificación y registro de las solicitudes. De este modo, el procedimiento para la Gubernatura se estima en un lapso de 5 minutos, mientras que para las Diputaciones Locales, considerando tanto los principios de Mayoría Relativa como de Representación Proporcional, la duración máxima será de 40 minutos. Por último, en lo que respecta a la integración de expedientes para Ayuntamientos, se prevé un rango de entre dos y tres horas, estimación que se ajusta proporcionalmente al número de municipios correspondientes en cada bloque de registro.

Finalmente, una vez concluida la recepción en las mesas receptoras, los expedientes serán trasladados al área de resguardo y almacenamiento, donde se iniciará el escrutinio de los requisitos de ley por parte del personal de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, como de Sistemas Normativos Pluriculturales y su debida captura en el sistema SIRECAN para la consolidación formal de las candidaturas.

En cumplimiento al procedimiento de registro, la persona o personas responsables de efectuar la entrega física de la documentación por cada partido político, tendrán la obligación procesal de permanecer en las instalaciones del IEPC Guerrero hasta que la Oficialía de Partes concluya satisfactoriamente con la etapa de verificación de los documentos presentados, procediendo finalmente a la expedición y entrega del acuse de recibo por parte de la Secretaría Ejecutiva que concluya con el acto jurídico de recepción.

El acto de recepción administrativa de las solicitudes de registro de candidaturas, no prejuzga ni determina el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad constitucional y legal, la observancia de las reglas de paridad, ni la postulación de acciones afirmativas. De igual forma, no garantiza la autenticidad u origen legal de la documentación presentada, toda vez que dicha validación será objeto de un análisis posterior por parte de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, como de Sistemas Normativos Pluriculturales, cuya determinación definitiva será emitida por el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante el acuerdo de registro correspondiente.

5. CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

Es importante señalar que el presente Mecanismo de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidaturas fue diseñado para su aplicación en las oficinas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Sin embargo, en el caso de los Consejos Distritales Electorales, cuando los partidos políticos decidan registrar ante ellos sus candidaturas, dichos Consejos podrán tomar como referencia el presente Mecanismo, retomando total o parcialmente sus criterios, etapas y formatos, o bien, podrán optar por implementar el sistema u organización que mejor se adapte a sus condiciones operativas, siempre que garantice una recepción ordenada, transparente y apegada a los principios que rigen la materia electoral.

Lo anterior obedece a que cada Consejo Distrital conoce con mayor precisión sus propias características, como el número de personal disponible, el espacio físico con que cuenta y el volumen de solicitudes que prevé recibir, por lo que se les otorga esta flexibilidad para definir el mecanismo más conveniente, sin que ello implique apartarse de los estándares mínimos de control administrativo y legal que debe observar todo procedimiento de recepción de registros de candidaturas.

6. PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE REGISTROS.

Con el objetivo de optimizar a los partidos políticos el procedimiento de recepción de solicitudes de registro; así como de prevenir riesgos y garantizar la seguridad personal de quienes asistan y participen en la actividad, se prevé implementar las siguientes medidas:

- Cada partido político, candidatura común o coalición, deberá proporcionar de manera previa a la presentación de las solicitudes de registro, la fecha y hora en la cual presentarán las solicitudes de registro, y deberán precisar el número y nombre de las personas que asistirán al acto de entrega de las solicitudes correspondientes.
- El acceso de personas de los partidos políticos a las instalaciones del IEPC Guerrero, durante las actividades de presentación de solicitudes de registro, se limitará a los datos previamente presentados.
- Los partidos políticos serán responsables de las personas que asistan a los actos de entrega de solicitudes de registro de candidaturas, por ello, deberán tomar las medidas necesarias para que quien coordine la presencia de las personas asistentes al acto, no se aproximen al borde del río colindante con las instalaciones del Instituto Electoral, con el propósito de salvaguardar la integridad de las personas y evitar accidentes.
- En aras de garantizar el interés superior de la niñez, será responsabilidad de los partidos políticos evitar la asistencia de menores de edad a los eventos de registro; y en caso de concurrir, estos deberán permanecer bajo la estricta y permanente vigilancia de sus tutores.
- Al interior de las instalaciones del IEPC Guerrero, no se permitirá a los partidos políticos, la instalación de andamios, templete o estructuras elevadas. En caso de que los partidos políticos decidan colocar este tipo de estructuras en la vía pública, deberán gestionar ante las instancias municipales o estatales los permisos correspondientes.
- Durante la etapa de solicitud de registro, el Instituto Electoral gestionará el apoyo de las autoridades de tránsito y seguridad pública (estatales y municipales) para optimizar la circulación vial en las calles aledañas a las oficinas. Estas medidas se implementarán en las siguientes fechas: del 02 al 16 de febrero de 2027 para la Gubernatura; del 04 al 18 de marzo de 2027 para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; y del 19 de marzo al 02 de abril de 2027 para los Ayuntamientos

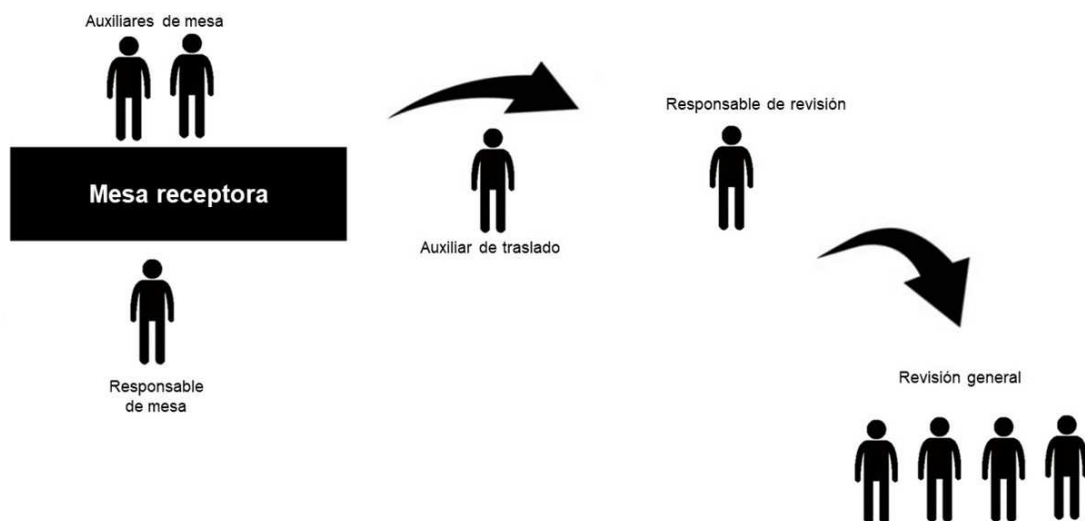
Estas medidas se consideran adoptar tomando en consideración que el acto de registro de candidaturas, no es una actividad de actos de campañas electorales ni de promoción de imagen de quienes soliciten ser registrados a algún cargo de elección popular.

7. PROTOCOLO DE INTEGRIDAD SANITARIA.

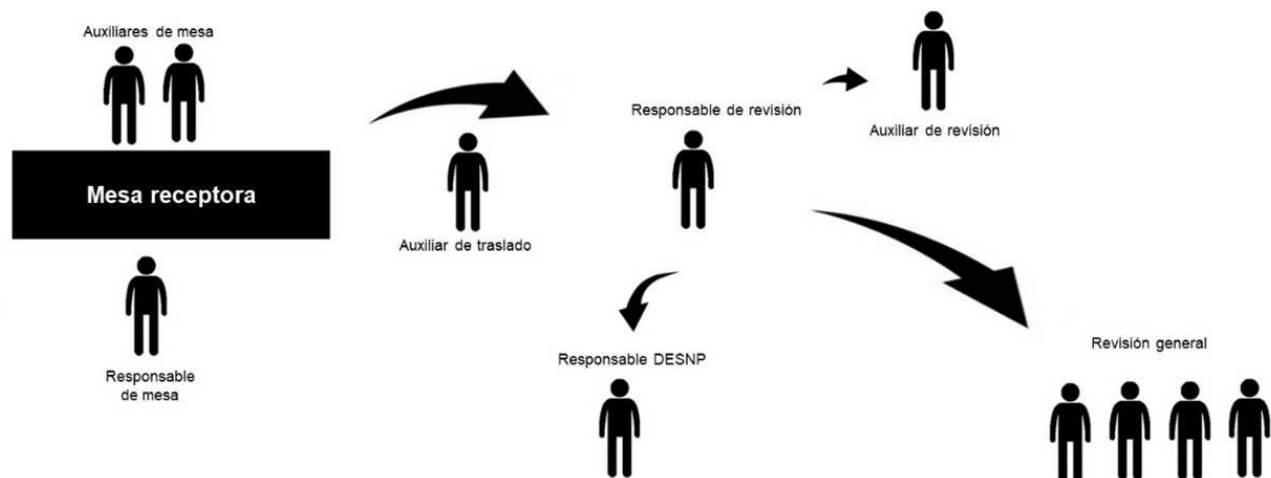
En caso de que las autoridades de salud pública nacional o estatal emitan o declaren contingencia de salud, el IEPC Guerrero, con base en las recomendaciones que se emitan, establecerá el protocolo de seguridad sanitaria con la finalidad de mitigar cualquier riesgo de contagio y con ello garantizar un entorno seguro para quienes participen dentro de la actividad de recepción de solicitudes de registro de candidaturas.

8. DIAGRAMAS DE FLUJO

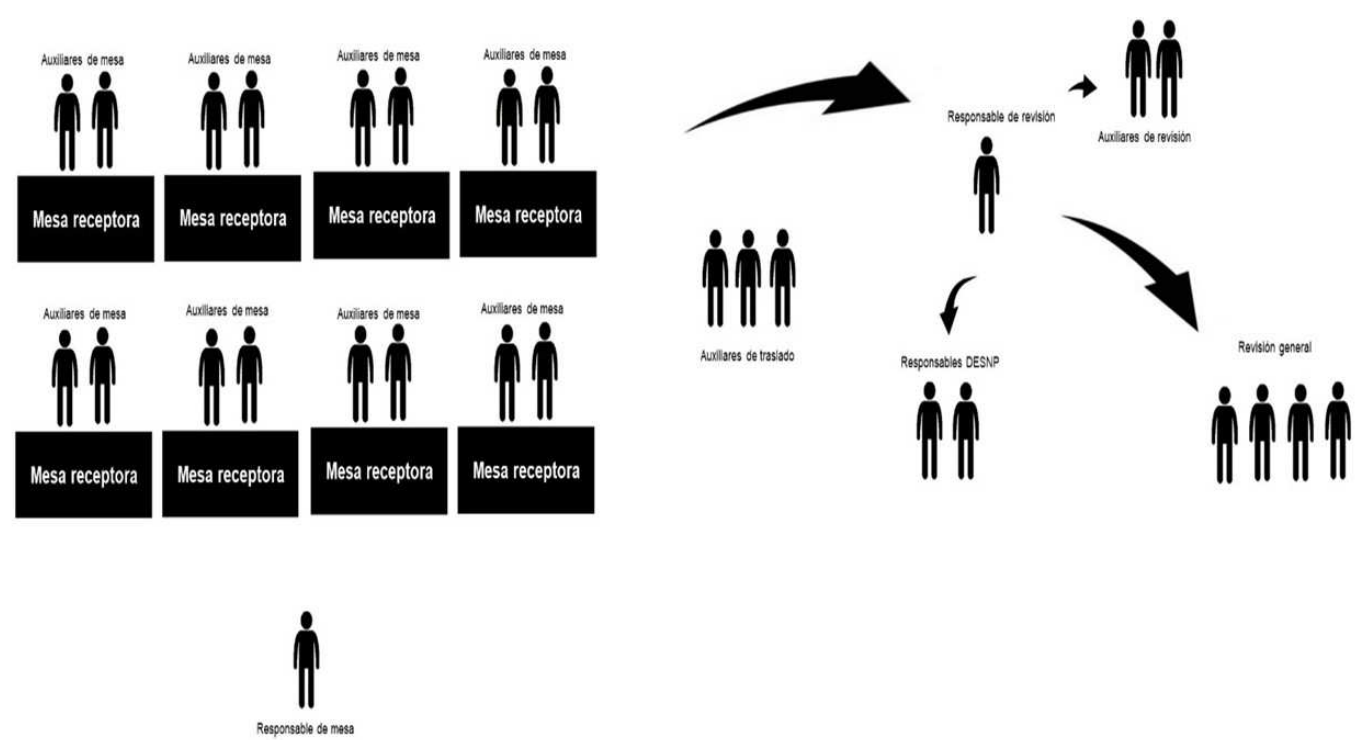
Gubernatura.



Diputaciones de MR y RP.



Ayuntamientos (Presidencias, Sindicaturas y Regidurías).



9. FORMATO DE RECEPCIÓN DE REGISTROS.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
Gubernatura

Partido Político o Coalición	
Cargo por el que se postula	
Nombre del candidato/a	

FORMATOS		Sí	No
F-1	Solicitud de registro de candidatura a la Gubernatura del Estado		
F-2	Manifestación de inclusión del sobrenombre en la Boleta Electoral		
F-3	Manifestación de aceptación de la candidatura a la Gubernatura del Estado		
F-4	Manifestación bajo protesta de decir verdad de estar inscrita (o) en el Registro Federal de Electores		
F-5	Manifestación de que la candidatura fue seleccionada conforme a las normas estatutarias.		
F-6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ningún supuesto de carácter negativo.		
F-7	Cuestionario Curricular candidatura a la Gubernatura del Estado.		
F-8	Manifestación de autoadscripción indígena y consentimiento de notificación personal.		
F-9	Manifestación de autoadscripción afromexicana y consentimiento de notificación personal.		
F-10	Manifestación bajo protesta de decir verdad para persona perteneciente a la población LGTBTTIQ+.		
F-10	Manifestación bajo protesta de decir verdad para persona con alguna discapacidad.		
DOCUMENTOS EN COPIA SIMPLE		Si	No
	Copia simple del Acta de nacimiento		
	Copia simple de la Credencial para votar con fotografía		
DOCUMENTOS EN ORIGINAL		Si	No
	Constancia de residencia efectiva no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección.		
	Formulario de aceptación de registro de la candidatura emitida por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas (SNR) del INE.		
	Informe de capacidad económica emitido por el SNR		
	Programa de Gobierno.		

De conformidad con lo establecido en la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como en los lineamientos aplicables para el registro de candidaturas del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, la recepción del presente expediente por parte de la autoridad electoral se limita a dar constancia del número y tipo de documentos que lo integran de manera física. Este acto de recepción administrativa no prejuzga ni determina el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad constitucional y legal, la observancia de las reglas de paridad y postulación de acciones afirmativas, ni garantiza la autenticidad u origen legal de la documentación presentada; toda vez que dicha validación será objeto de análisis posterior por parte de las áreas técnicas y la determinación que, en su caso, emita el Consejo General mediante el acuerdo de registro correspondiente.

Nombre y firma
Responsable de la mesa receptora

Nombre y firma
Auxiliar de mesa

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
Diputaciones Locales de Mayoría Relativa

Partido Político o Coalición							
Cargo por el que se postula					Propietario/a		Suplente
Distrito		Acción afirmativa	Indígena	Afromexicana	LGBTTTIQ+	Discapacidad	Jóvenes
Nombre del candidato/a							

FORMATOS		Sí	No
F-1	Solicitud de registro de candidaturas a Diputaciones Locales de Mayoría Relativa		
F-1.1	Formato de Registro de candidaturas a Diputaciones Locales de Mayoría Relativa		
F-2	Manifestación para la inclusión del sobrenombre en la Boleta Electoral		
F-3	Manifestación de aceptación de candidatura a Diputación Local de Mayoría Relativa.		
F-4	Manifestación bajo protesta de decir verdad, de estar inscrita(o) en el Registro Federal de Electores		
F-5	Manifestación que las candidaturas fueron seleccionadas conforme a las normas estatutarias.		
F-6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ningún supuesto de carácter negativo.		
F-7	Carta de manifestación de candidatura a Diputación Local en vía de elección consecutiva.		
F-8	Manifestación de autoadscripción indígena y consentimiento para notificación personal.		
F-9	Manifestación de autoadscripción afromexicana y consentimiento para notificación personal.		
F-10	Manifestación bajo protesta de decir verdad para persona perteneciente a la población LGBTTTIQ+.		
F-11	Manifestación bajo protesta de decir verdad para persona con alguna discapacidad.		
F-12	Cuestionario Curricular.		
DOCUMENTOS EN COPIA SIMPLE		Si	No
	Copia simple del Acta de nacimiento		
	Copia simple de la Credencial para votar con fotografía		
DOCUMENTOS EN ORIGINAL		Si	No
	Constancia de residencia efectiva no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección.		
	Formulario de aceptación de registro de la candidatura emitido por el Sistema nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas (SNR) del INE.		
	Informe de capacidad económica emitido por el SNR.		
	Carta que especifique los periodos por los que ha sido electa(o) en el cargo.		
	Constancia que demuestre cuando concluyó su militancia en ese partido (en caso de que la postulación sea realizada por un partido diferente al partido político o coalición por el que fue postulado(a) en el Proceso Electoral Anterior).		
	Constancia expedida por autoridad debidamente facultada para hacer constar o dar fe de la autoadscripción de la candidata(o) como integrante de alguna población Indígena o Afronmexicana.		
	Certificado médico expedido por una Institución de salud pública o privada, que acredite el diagnóstico y tipo de discapacidad.		

De conformidad con lo establecido en la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como en los lineamientos aplicables para el registro de candidaturas del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, la recepción del presente expediente por parte de la autoridad electoral se limita a dar constancia del número y tipo de documentos que lo integran de manera física. Este acto de recepción administrativa no prejuzga ni determina el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad constitucional y legal, la observancia de las reglas de paridad y postulación de acciones afirmativas, ni garantiza la autenticidad u origen legal de la documentación presentada; toda vez que dicha validación será objeto de análisis posterior por parte de las áreas técnicas y la determinación que, en su caso, emita el Consejo General mediante el acuerdo de registro correspondiente.

Nombre y firma
Responsable de la mesa receptora

Nombre y firma
Auxiliar de mesa

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
Diputaciones Locales de Representación Proporcional

Partido Político o Coalición							
No. de Prelación					Propietario/a	Suplente	
Nombre del candidato/a		Acción afirmativa	Indígena	Afromexicana	LGBTTTI+	Discapacidad	Jóvenes

FORMATOS		Sí	No
F-1	Solicitud de registro de candidaturas a Diputaciones Locales de Representación Proporcional.		
F-1.1	Formato de Registro de candidaturas a Diputaciones Locales de Representación Proporcional.		
F-2	Manifestación de aceptación de candidatura a Diputación Local de Representación Proporcional.		
F-3	Manifestación bajo protesta de decir verdad, de estar inscrita(o) en el Registro Federal de Electores		
F-4	Manifestación que las candidaturas fueron seleccionadas conforme a las normas estatutarias.		
F-5	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ningún supuesto de carácter negativo.		
F-6	Carta de manifestación de candidatura a Diputación Local en vía de elección consecutiva.		
F-7	Manifestación de autoadscripción indígena y consentimiento para notificación personal.		
F-8	Manifestación de autoadscripción afromexicana y consentimiento para notificación personal.		
F-9	Manifestación bajo protesta de decir verdad para persona perteneciente a la población LGBTTTIQ+.		
F-10	Manifestación bajo protesta de decir verdad para persona con alguna discapacidad.		
F-11	Cuestionario Curricular.		
DOCUMENTOS EN COPIA SIMPLE		Si	No
	Copia simple del Acta de nacimiento		
	Copia simple de la Credencial para votar con fotografía		
DOCUMENTOS EN ORIGINAL		Si	No
	Constancia de residencia efectiva no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección.		
	Formulario de aceptación de registro de la candidatura emitido por el Sistema nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas (SNR) del INE.		
	Informe de capacidad económica emitido por el SNR.		
	Carta que especifique los periodos por los que ha sido electa(o) en el cargo.		
	Constancia que demuestre cuando concluyó su militancia en ese partido (en caso de que la postulación sea realizada por un partido diferente al partido político o coalición por el que fue postulado(a) en el Proceso Electoral Anterior).		
	Constancia expedida por autoridad debidamente facultada para hacer constar o dar fe de la autoadscripción de la candidata(o) como integrante de alguna población Indígena o Afromexicana.		
	Certificado médico expedido por una Institución de salud pública o privada, que acredite el diagnóstico y tipo de discapacidad.		

De conformidad con lo establecido en la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como en los lineamientos aplicables para el registro de candidaturas del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, la recepción del presente expediente por parte de la autoridad electoral se limita a dar constancia del número y tipo de documentos que lo integran de manera física. Este acto de recepción administrativa no prejuzga ni determina el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad constitucional y legal, la observancia de las reglas de paridad y postulación de acciones afirmativas, ni garantiza la autenticidad u origen legal de la documentación presentada; toda vez que dicha validación será objeto de análisis posterior por parte de las áreas técnicas y la determinación que, en su caso, emita el Consejo General mediante el acuerdo de registro correspondiente.

Nombre y firma
Responsable de la mesa receptora

Nombre y firma
Auxiliar de mesa

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
Diputaciones Migrantes o Binacionales de Representación Proporcional

Partido Político o Coalición			
Nombre del candidata/o		Propietario/a	Suplente

FORMATOS		Sí	No
F-1	Solicitud de registro de candidatura a Diputaciones Migrantes o Binacionales de Representación Proporcional		
F-1.1	Formato de registro de candidatura a Diputaciones Migrantes o Binacionales de Representación Proporcional		
F-2	Manifestación de aceptación de candidatura Migrante o Binacional de Representación Proporcional.		
F-3	Manifestación bajo protesta de decir verdad, de estar inscrita(o) en el Registro Federal de Electores		
F-4	Manifestación que las candidaturas fueron seleccionadas conforme a las normas estatutarias.		
F-5	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ningún supuesto de carácter negativo.		
F-6	Manifestación de residencia binacional y simultánea en el extranjero y en el territorio del Estado de Guerrero.		
F-7	Manifestación de carácter de persona migrante o binacional en el Estado de Guerrero		
F-8	Cuestionario Curricular.		
DOCUMENTOS EN COPIA SIMPLE		Si	No
	Copia simple del Acta de nacimiento		
	Copia simple de la Credencial para votar con fotografía o de la credencial para votar desde el extranjero		
DOCUMENTOS EN ORIGINAL		Si	No
	Constancia de residencia efectiva no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección.		
	Formulario de aceptación de registro de la candidatura emitido por el Sistema nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas (SNR) del INE.		
	Informe de capacidad económica emitido por el SNR.		
	Documento migratorio o de residencia expedido por autoridad competente del país extranjero		
	Credencial para votar desde el extranjero		
	Inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero		
	Licencia de conducir, identificación oficial o documento equivalente expedido por autoridad extranjera en el que conste domicilio		
	Contrato de arrendamiento, título de propiedad, recibos de servicios o documentación análoga correspondiente al domicilio en el extranjero		
	Documentación laboral, fiscal, bancaria, académica, de seguridad social o cualquier otra expedida en el extranjero que permita advertir actividades actuales de la persona postulada en dicho país		

De conformidad con lo establecido en la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como en los lineamientos aplicables para el registro de candidaturas del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, la recepción del presente expediente por parte de la autoridad electoral se limita a dar constancia del número y tipo de documentos que lo integran de manera física. Este acto de recepción administrativa no prejuzga ni determina el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad constitucional y legal, la observancia de las reglas de paridad y postulación de acciones afirmativas, ni garantiza la autenticidad u origen legal de la documentación presentada; toda vez que dicha validación será objeto de análisis posterior por parte de las áreas técnicas y la determinación que, en su caso, emita el Consejo General mediante el acuerdo de registro correspondiente.

Nombre y firma
Responsable de la mesa receptora

Nombre y firma
Auxiliar de mesa

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
Ayuntamientos

Partido Político o Coalición							
Cargo por el que se postula					Propietario/a		Suplente
Municipio		Acción afirmativa	Indígena	Afromexicana	LGBTTTIQ+	Discapacidad	Jóvenes
Nombre del candidato/a							

FORMATOS		Sí	No
F-1ª	Solicitud de registro de candidaturas para integración de Ayuntamientos, Partido Político		
F-1B	Solicitud de registro de candidaturas para integración de Ayuntamientos, Coalición		
F-1.1	Formato de Registro de candidaturas para integración de Ayuntamientos.		
F-2	Manifestación para la inclusión del sobrenombre en la Boleta Electoral.		
F-3	Manifestación de aceptación de la candidatura para integrar el Ayuntamiento.		
F-4	Manifestación bajo protesta de decir verdad, de estar inscrita(o) en el Registro Federal de Electores.		
F-5	Manifestación que las candidaturas fueron seleccionadas conforme a las normas estatutarias.		
F-6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ningún supuesto de carácter negativo.		
F-7	Carta de manifestación de candidata(o) a miembros del Ayuntamiento que pretende la reelección.		
F-8	Manifestación de auto adscripción indígena y consentimiento para notificación personal.		
F-9	Manifestación de auto adscripción afromexicana y consentimiento para notificación personal.		
F-10	Manifestación de recepción de solicitudes de parte interesada de persona de la población LGBTTTIQ+.		
F-11	Manifestación bajo protesta de decir verdad para persona perteneciente a la población LGBTTTIQ+.		
F-12	Manifestación bajo protesta de decir verdad, para persona con alguna discapacidad		
F-13	Cuestionario Curricular.		
DOCUMENTOS EN COPIA SIMPLE		Si	No
	Copia simple del Acta de nacimiento		
	Copia simple de la Credencial para votar con fotografía		
DOCUMENTOS EN ORIGINAL		Si	No
	Constancia de residencia efectiva no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección.		
	Formulario de aceptación de registro de la candidatura emitido por el Sistema nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas (SNR) del INE.		
	Informe de capacidad económica emitido por el SNR.		
	Carta que especifique los periodos por los que ha sido electa(o) en el cargo.		
	Constancia que demuestre cuando concluyó su militancia en ese partido (en caso de que la postulación sea realizada por un partido diferente al partido político o coalición por el que fue postulado(a) en el Proceso Electoral Anterior).		
	Constancia expedida por autoridad debidamente facultada para hacer constar o dar fe de la autoadscripción de la candidata(o) como integrante de alguna población Indígena o Afromexicana.		
	Certificado médico expedido por una Institución de salud pública o privada, que acredite el diagnóstico y tipo de discapacidad.		

De conformidad con lo establecido en la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como en los lineamientos aplicables para el registro de candidaturas del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, la recepción del presente expediente por parte de la autoridad electoral se limita a dar constancia del número y tipo de documentos que lo integran de manera física. Este acto de recepción administrativa no prejuzga ni determina el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad constitucional y legal, la observancia de las reglas de paridad y postulación de acciones afirmativas, ni garantiza la autenticidad u origen legal de la documentación presentada; toda vez que dicha validación será objeto de análisis posterior por parte de las áreas técnicas y la determinación que, en su caso, emita el Consejo General mediante el acuerdo de registro correspondiente.

Nombre y firma
Responsable de la mesa receptora

Nombre y firma
Auxiliar de mesa

